AVAL OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1761-2025

Fuente de los recursos destinados al Convenio principal:			**RECURSOS PROPIOS**		
Fecha de elaboración de la solicitud:	6	de	agosto	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor se asegurará de que las razones para solicitar el OTRO SI No. 01 del convenio 1761-2025, estén adecuadamente justificadas ante la administración, garantizando que no ocasionen perjuicios al convenio, ni a los recursos del Estado.

- El Departamento del Cauca, en cabeza de quien corresponda verificar que la información contenida en la solicitud sea correcta y, como respaldo de esta revisión, otorgará su Visto Bueno. Su responsabilidad consistirá en asegurar que la modificación sea adecuada, previa aprobación del Supervisor correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO		**ORDEN**		**CONVENIO**	**X**
Convenio número:	1761-2025				

Objeto:
"ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIO(CAUCA), PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE TIMBIO (CAUCA) Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Supervisor:	HERNAN SOLANO SOLANO
Interventoría:	N/A
Valor inicial del convenio:	N/A
Plazo inicial del convenio:	DOS MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Acta de inicio de convenio:	29 de abril de 2025

2. ANTECEDENTES (son los documentos que han suscrito durante la ejecución)

Prorrogas, Adiciones y Modificaciones:

Firma Del Convenio Principal:	29 de abril de 2025
Acta de Inicio:	29 de abril de 2025
Vencimiento Inicial Del Convenio	DOS MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
OTRO SI Nº 1	28 de Junio de 2025

AVAL OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1761-2025

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	1. El Convenio Interadministrativo No. 1761-2025 fue suscrito el 29 de abril de 2025, estableciendo un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2. El acta de inicio fue protocolizada el 29 de abril de 2025. 3. El 27 de junio de 2025, el Municipio de TIMBIO, solicitó a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca la modificación del convenio, teniendo en cuenta *Debido a que la maquinaria destinada para la ejecución del mismo fue entregada el día 6 de junio de 2025, circunstancia que ha incidido en el cronograma inicialmente previsto. se solicita la modificación de las cláusulas contractuales referentes al plazo a fin de adicionar un término de treinta y ocho (38) días calendario al plazo inicialmente estipulado, con el propósito de lograr el adecuado cumplimiento del objeto contractual y La fuerte ola invernal que ha afectado a la región durante este periodo ha provocado un notorio deterioro en la red vial.* 4. El día 28 de junio de 2025 se publicó el otro si No.1, con el fin de modificar la Cláusula tercera del convenio. 5. El 04 de agosto de 2025, la Alcaldía Municipal de Timbio – Cauca solicitó a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca: prorrogar la ejecución del convenio por el término de 30 días calendario teniendo en cuenta lo siguiente: "para continuar con el cumplimiento de las actividades de mejoramiento de las vías terciarias del Municipio de Timbío, con el aporte de dos (02) volquetas". 6. La presente modificación tiene como objetivo garantizar la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual, para la atención de los sitios críticos del Municipio de TIMBIO, mediante la operación de la maquinaria y equipo necesario para dicho fin. Con base en los siguientes sustentos: **SUSTENTO LEGAL:** La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo

Cra. 6a #22 Norte 02
Popayán- Cauca
sinfraestructura@cauca.gov.co

AVAL OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1761-2025

	prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el convenio, se hace necesario su modificación del convenio. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, "las entidades podrán celebrar los Convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el Convenio No.1761-2025. **SUSTENTO TÉCNICO:** En la ejecución actual, se han cumplido de manera oportuna todos los compromisos y convenios establecidos para el mejoramiento de las vías y la atención de emergencias Dado el alcance a lo antes expuesto, se evidencia la necesidad de modificar el presente convenio interadministrativo No. 1761-2025
SOLICITUD	
	De manera atenta, se avala la Prórroga del plazo de ejecución del convenio por un término adicional de 30 días, contados a partir de la fecha de vencimiento del convenio, para permitir continuidad del objeto contractual.

Institucionalmente,

HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Bibiana Lasso-contratista sec de infraestructura
Revisó: Melisa Muñoz Andrade- contratista sec de infraestructura

Cra. 6a #22 Norte 02
Popayán- Cauca
sinfraestructura@cauca.gov.co